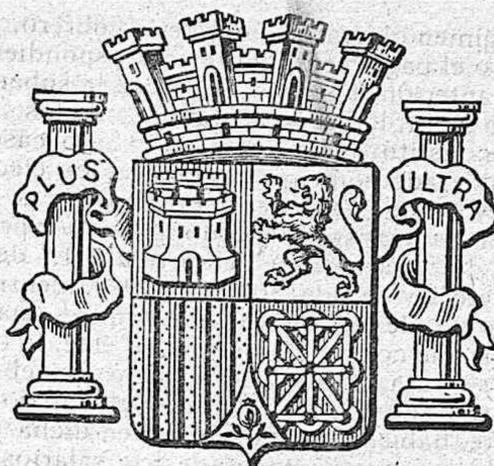


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que, hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11.50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año 1933.

Alcañices, 1.ª sección, local el Juzgado municipal.

Idem, 2.ª sección, local Escuela de niños.

S. Vitero, 1.ª sección, local Escuela de niñas.

Idem, 2.ª sección, local Escuela de niños.

Trefacio, sección única, local Escuela de niños de este pueblo, sito en la calle de la Humerada.

San Cebrián de Castro, sección única, local Escuela de niños.

Friera de Valverde, sección única, local Escuela de niñas, sito en la calle de la Iglesia.

Santovenia del Esla, sección única, local Escuela de niños.

Maire de Castroponce, sección única, local Escuela de niños de este pueblo.

Abelón, sección única, local Escuela de niños, sito en la Plaza.

Carbajales de Alba, 1.ª sección, local Escuela de niños.

Idem, 2.ª sección, local Escuela de niños últimamente creada.

Argañín, sección única, local Escuela pública.

Peleas de arriba, sección única, local Escuela de niños, sito en la calle de la Iglesia.

Pozuelo de Tábara, sección única, local Escuela de niños, sito en la Plaza Mayor.

Villalazán, sección única, local Escuela de ambos sexos, sito en la calle de Toro, núm. 4.

Moreruela de Tábara, distrito 1.º Moreruela, sección única, local Escuela de niños de Moreruela.

Idem, distrito 2.º Santa Eulalia, sección única, local Escuela de niños de Santa Eulalia.

Villaveza de Valverde, sección única, local Escuela mixta, sito en la calle del Arenal.

Fuentesecas, sección única, local Escuela mixta, sito en la Plaza de Alcalá-Zamora.

Molezuellas de la Carballeda, sección única, local Escuela de niñas.

PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESA

Belver de los Montes, distrito 1.º Santa María.—Presidente D. Nicolás de la Iglesia de Castro y suplente D. Emilio Pérez González.

Idem, distrito 2.º Salvador.—Presidente don Lope Gago Miranda y suplente D. Amalio Santos Vaquero.

Villabrázaro.—Presidente D. Isaac Ferrero Geras y suplente D. Eutasio Ramírez Cordero.

San Ciprián.—Presidente D. Domingo Ballesteros Rodríguez y suplente D. Angel Zurrón Rodríguez.

Santa Colomba de las Carabias.—Presidente D. Donato Hidalgo Juárez y suplente don Constantino Alonso González, (rectificación).

Maire de Castroponce.—Presidente D. Aniceto Cordero González y suplente D.ª Jacinta Panchón García.

Entrala.—Presidente D. Emilio Domínguez Anta y suplente D. José Suaña Segurado.

Carbajales de Alba, 1.ª sección.—Presidente D. Benito Codesal Ballesteros y suplente D. José Villalba Morán.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Manuel Bobillo Romero y suplente D. Angel Teso Bueno.

Argañín.—Presidente D. Eugenio Blanco Carrascal y suplente D. Santiago Vicente Santos.

Pozuelo de Tábara.—Presidente D.ª Filomena Moreno Lozano y suplente D. Dámaso Fernández Silva.

Peleas de arriba.—Presidente D. Emilio Azcaray Martín y suplente D. José Velasco Pérez.

Peleas de abajo.—Presidente D. Luis Iglesias Domínguez y suplente D. Francisco Rivera Blanco.

Villalazán.—Presidente D. Federico Montero Prieto y suplente D. Macario Calzada Castro.

Pino.—Presidente D. Fernando Castaño Gómez y suplente D. Esteban Rodríguez Gómez.

Barcial del Barco.—Presidente D. Pedro Carbajo Fraile y suplente D. Celestino Gutiérrez Benítez.

Moreruela de Tábara, primer distrito Moreruela.—Presidente D. José Suárez Marino y suplente D. Juan González García.

Idem, segundo distrito Santa Eulalia.—Presidente D. Mateo Martín Espada y suplente don Gabriel Lucas Santiago.

Quintanilla de Urz.—Presidente D. Melitón Alfonso Rodríguez y suplente D. Pelayo Hueraga García.

(«Gaceta» del 21 de Marzo de 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, Subsección se-

gunda, capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto séptimo, la cantidad de 75.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio Médico-farmacéutico, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades.

Este Ministerio se ha servido disponer que entre las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 75.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del 22 de Mayo próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia Médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la Mutualidad durante el próximo pasado año.

3.º Las entidades redicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior, en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.º Los Sres. Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (Gaceta 4 Mayo), dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no acompañen el todo o parte de la documentación indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 16 de Marzo de 1933.—Casares Quiroga.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

Diputación provincial de Zamora

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Relación de los padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 20 del actual, correspondientes al ejercicio corriente y Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Arquillinos, Barcial del Barco, Bercianos de Vidriales, Cerecinos del Carrizal, Codesal, Cubo de Benavente, Ferreras de arriba, Fresno de la Ribera, Moraleja del Vino, Morales de Valverde, Pajares, Peleas de arriba, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Carabias, San Vicente del Barco, Tardemez, Ungilde, Valdemerilla, Vidayanes, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villárdiga.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 21 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

ANUNCIO

La Comisión gestora de esta Diputación, en sesión del día 20 del actual, acordó contratar en pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Calzada de Tera a la carretera de Benavente a Mombuey, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial, y tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el Palacio provincial de la Diputación, con asistencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado D. Emilio Corti y del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

El tipo de subasta será de seis mil quinientas setenta y ocho pesetas diecinueve céntimos (6.578'19) y la fianza provisional para tomar parte en ella, será de trescientas veintiocho pesetas noventa y un céntimos (328'91), cinco por ciento del presupuesto de subasta.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 5.º del dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª, o sea de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y en pliego separado, el proponente acompañará el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del presupuesto que se reseña anteriormente, bien en metálico o en efectos públicos, y la cédula personal.

La fianza definitiva será el diez por ciento del presupuesto de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 17 de Abril, cinco días antes del en que ha de procederse a la apertura de los pliegos, en las horas hábiles de oficina, cuyos pliegos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras, y en la de la Diputación de León.

Las proposiciones, recibos de depósito provisional y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Corporación, y los interesados abonarán el uno por ciento de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en los definitivos.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de la Corporación D. Genaro Gutiérrez Cabello.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar para que pueda ser admitido el pliego, que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para

el régimen obligatorio del retiro obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo hará constar así ante los señores que constituyan la Mesa. En todo caso, será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre accidentes del trabajo.

El contratista viene obligado por prescripción del apartado c) del artículo 1.º del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, a entregar a cada uno de los obreros que emplee, una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero preste y la fecha del contrato del trabajo que le afecte, habiendo de consignar en dicha cartilla todas las liquidaciones de los salarios que se hagan a aquél, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, toda proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, como se desecharán igualmente aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que al presente rigen en esta localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien, generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato; las realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas en plazo de seis meses.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél, y hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades que de tal declaración se deriven.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital, cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en su consecuencia, a los de su fuero y vecindad. Además de las anteriores condiciones, se declaran aplicables la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de aquella, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Modelo de proposición

Don F.... de T...., vecino de...., con cédula personal de .., clase. número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Calzada de Tera a la carretera de Benavente a Mombuey, y enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos por la cantidad de...., (aquí en letra y no en guarismo). Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra haya de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 20 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 16 de los actuales, ha impuesto a los Ayuntamientos que a continuación se detallan la multa de cien pesetas por no presentar las listas de Avance Catastral rústica en la Administración de Rentas.

Igualmente ha concedido un plazo de tres días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que sean presentados los citados documentos, y de no verificarlo les será exigida a los individuos de la Corporación la responsabilidad mancomunada de los trimestres que dejasen de ser cobrados. El importe de dicha multa deberá ser ingresado en el plazo de diez días en la Intervención de Hacienda de esta provincia; pasado el cual será extendida la oportuna certificación de apremio.

Ayuntamientos morosos.

Cubillos, Cerecinos de Campos, Pobladora de Valderaduey, San Agustín, Villafáfila, Villalonso y Villardefallaves.

Zamora 20 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R-1279

CUERPO DE TELEGRAFOS

Centro provincial de Zamora.

Anuncio.

A fin de evitarse las sanciones correspondientes a los poseedores de estaciones clandestinas y que se detallan a continuación, se les recuerda la obligación de hallarse en posesión de la licencia para uso de sus aparatos receptores antes de finalizar el 31 del corriente mes; pasado este plazo se procederá por los empleados de Telégrafos a cumplimentar instrucciones recibidas de la Dirección general de Telecomunicación.

Sanciones a los radio-escuchas sin licencia:

Multa de 10 pesetas por receptor de Galena y 100 pesetas por idem de lámparas.

En caso de reincidencia satisfarán una multa doble de las anteriores, pudiendo incautarse el Estado de los elementos y materiales de la instalación (Real orden de 6 de Diciembre de 1929, Gaceta número 341).

La exacción de estos devengos se les aplicará el Estatuto de Recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta número 364).

Se ruega a los señores Alcaldes la publicación de este anuncio en los sitios de costumbre, para que llegue a conocimiento de los poseedores de estaciones radio-receptoras.

Las mencionadas licencias se expiden en las oficinas de Telégrafos todos los días laborables y durante sus horas de oficina.

Zamora 20 de Marzo de 1933.—El Delegado Jefe Centro accidental, Manuel Romero.
R-1278

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

En los días del 25 al 30 del actual mes de Marzo, de nueve a doce de la mañana, se procederá por el Recaudador municipal D. Tomás Miguez, en su domicilio, al cobro del primer trimestre del actual año del repartimiento de utilidades.

Lo que hago público para general conocimiento, tanto de los vecinos como hacendados forasteros, y evitarles ser apremiados.

Santa Cristina de la Polvorosa 15 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Luis Rodríguez. R-1240

LUBIAN

Hallándose este Ayuntamiento tramitando expediente justificativo de prórroga de primera clase, alegada en el acto de revisión de excepciones del reemplazo de 1929, que viene disfrutando el mozo Hermelindo García Tejera, como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 de la Ley de Reclutamiento, se hace necesario justificar el ignorado paradero del padre de dicho

mozo, que hace cerca de veinte años se ausentó de esta localidad y marchó a la Argentina, a cuyo efecto se publica el presente edicto a fin de que si alguien supiese de su paradero, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la urgencia posible.

El de ignorado paradero José María García López, hijo de Joaquín y Maximina, de unos 53 años de edad, natural de Aciberos, casado con Mercedes Tejera Rodríguez, de regular estatura y bien parecido.

Lubión 8 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Antonio Fernández. R-1242

CALZADILLA DE TERA

Tramitándose expediente a favor de los mozos del actual reemplazo Tomás Calzón Bermejo y Jesús Iglesias Mateos, por ignorado paradero de Benjamín Calzón Gutiérrez, Isaac Mateos y Esteban Iglesias, naturales de Pumerejo de Tera, anejo de este Ayuntamiento.

Se ruega a todas las Autoridades y ciudadanos, den conocimiento a esta Alcaldía del paradero de los mismos.

Calzadilla de Tera 12 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Juan del Amo. R-1204

VEZDEMARBAN

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de quintas en el actual reemplazo los mozos que se expresarán, el Ayuntamiento acordó declararles prófugos, por lo que se les cita para que el día quince de Abril próximo, a las nueve de la mañana, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia para ser tallados y reconocidos ante la misma, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos a que se refiere

Eloy Alfageme Alfageme, hijo de Francisco y de Antonia, del reemplazo actual.

Sérvulo Perez Pascual, hijo de Nazario e Indalecia, del reemplazo de 1931.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Vezdemarban a 18 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Angel Gallego. R-1271

MORAL DE SAYAGO

Don Miguel Blanco Blanco, Alcalde Constitucional de Moral de Sayago, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Casilda Blanco Puente, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo José Primavera Blanco, alistado en el año 1929 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Poncio de la Primavera, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de padres desconocidos, nació en Benavente, provincia de Zamora, el día 12 de Mayo de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 45 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 19 años del pueblo de Moral de Sayago, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Poncio de la Primavera, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moral de Sayago 18 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Miguel Blanco. R-1270

RIOFRIO DE ALISTE

Don Gregorio Pérez Peláez, Alcalde Constitucional de Riofrío de Aliste, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia del Ayuntamiento, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Miguel Moldón Santiago, alistado

en el año de 1931, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pablo Moldón Santiago, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Juana, nació en Sarracín de Aliste, provincia de Zamora, el día 30 de Abril de 1902, teniendo, por tanto, ahora si vive, 30 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Sarracín de Aliste, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pablo Moldón Santiago, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Riofrío de Aliste 17 de Marzo de 1933 — El Alcalde, Gregorio Pérez R-1269

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles, se hallan expuestos al público el repartimiento de la rastrogera y barbechera, así como el de común de vecinos; autorizados por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, para el ejercicio actual de 1933, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar en el indicado plazo y por escrito, las reclamaciones u observaciones que creyeran oportunas a su derecho; advirtiéndoles que pasado el indicado plazo de exposición al público, ninguna será atendida.

Villardiégua de la Ribera 15 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Ramón Rodrigo. R-1239

FIGUERUELA DE ARRIBA

No habiendo comparecido a ninguna operación del reemplazo del año actual a que pertenece, ni persona alguna que le represente, dejando también de alegar causa justa que le impidiera su presentación el mozo Julián Prieto Caballero, hijo de Juan y Juana, que nació en Gallegos del Campo, en 28 de Enero de 1912, se le cita para que se presente personalmente o por escrito justificada ante la Junta de Clasificación o Revisión o Consulado correspondiente, para evitarse la declaración de prófugo.

Figueruela de arriba 15 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Domingo del Buey. R-1268

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales corresponsables al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Vadillo de la Guareña, años de 1931 y 1932. Samir de los Caños, año de 1932.

Registro de la Propiedad de Villalpando.

Practica en este Registro de la Propiedad la inscripción de un testimonio de hijuela expedido en esta villa el veinticinco de Enero último, por el Notario D. Mario Armero Delgado, a favor de D.^a Bertila Gago Prieto, por fallecimiento de su esposo D. Atilano Martín Crespo, de las fincas siguientes:

Término de Cañizo

1.^a Tierra al camino de Villafáfila, titulada la Pachica, de ochenta y tres áreas treinta centiáreas: linda E. Leonides García, S. Bernardo Raposo, O. raya de Villafáfila y N. partija de Miguel Gago.

2.^a Otra al Tejarero, de ochenta y cuatro

áreas seis centiáreas: linda E. Pelegrín Carbajo, S. Gervasio López, O. Ignacio González y Norte Anastasio Gago.

3.^a Otra a Pedregales, de cincuenta áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda E. herederos de Rafael Pedrero, S. Miguel Gago, O. senda de Pedregales y N. Aquilino Carnero.

4.^a Otra a la senda de las Vilñas, de trece áreas treinta y una centiáreas: linda E. Secundino González, S. Teodosio González, O. Federico Carnero y N. senda.

5.^a Otra a la senda de las Gallinas, titulada el Pico de los Jatós, de setenta áreas cinco centiáreas: linda E. Virgilio Gago, S. y O. heredad de Reco y N. senda del pago.

6.^a Otra a las Longueras del Vado, de setenta y cinco áreas treinta centiáreas: linda Este Virgilio Gago, S. Daniel Toranzo, O. Valentin Gago y N. Secundino González.

7.^a Otra al Camino Toro, de veintiocho áreas dos centiáreas: linda E. y S. Fidel Carnero, O. y N. Baldomero Castaño.

8.^a Otra a la Sangradera, titulada del Piñero, de treinta y una áreas cincuenta y dos centiáreas: linda E. Cipriano de la Fuente, S. heredad de Reco, O. Cipriano de la Fuente y N. Aureliana Gago.

9.^a Otra a la Vereda, de veintinueve áreas setenta y siete centiáreas: linda E. Peregrín Carbajo, S. Valentin Gago, O. senda y N. Peregrín Carbajo.

10. Otra titulada la Dormida, a la senda de las Gallinas, de sesenta y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda E. Virgilio Gago, Sur Eusebio Olea, O. Juan Olea y N. Leonides García.

11. Otra a las Cabritas, de treinta y una áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda E. herederos de Gabriela García, S. y O. Santos Rúa y N. Fortunato González.

12. Otra a la Pardala, de cincuenta y seis áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda E. Jacinto Morillo, S. el mismo, O. Rosalía Gago y N. herederos Juan Olea.

13. Otra a la Horca, de treinta y cinco áreas tres centiáreas: linda E. Fidel Carnero, S. Rosalía Gago, O. herederos de Gabriela García y N. Secundino González.

14. Otra al Espinal, de veintiocho áreas dos centiáreas: linda E. Cipriano de la Fuente, S. Milano Raposo, O. Federico Carnero y Norte herederos de Anastasio Gago.

15. Majuelo a los Atiruelos, de cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: linda E. Pedro Vázquez, S. Manuel Gago, O. con la Cañada y N. Manuel Gago.

16. Tierra a la senda de las Gallinas, de ochenta y cuatro áreas seis centiáreas: linda Este Gervasio López, S. senda, O. Virgilio Gago y N. Valentin Gago.

17. Otra a Valdelaparra, de cuarenta y nueve áreas tres centiáreas: linda E. Bonifacio Raposo, S. Miguel Gago, O. y N. Vicente Fernández.

18. Otra al camino de San Pedro, de una hectárea, veintiseis áreas, nueve centiáreas: linda E. Pelegrín Carbajo, S. y O. Antonio y Gumersinda Rodríguez y N. camino.

19. Otra a Terredondo, de una hectárea, doce áreas, ocho centiáreas: linda E. Anastasio Gago, S. Manuel Gago, O. y N. Vicente Fernández.

Se hace público por medio de este edicto para que llegue a conocimiento de los interesados en las mismas y a los efectos del párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario.

Villalpando dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — El Registrador sustituto, Jacinto Fernández. R-1296

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se requiere al penado Tomás Garrido Anta, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Gallegos del Campo y vecino de Palazuelo de las Cuevas, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que inmediatamente se presente en la Ilma. Audiencia provincial de Zamora, a fin de ingresar en prisión para dar cumplimiento a la condena que le

fué in puesta en la sentencia dictada por dicho Tribunal en la causa número cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y dos, por robo, seguida contra él y otro, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcañices a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Jerónimo Maillo.—P. S. M., Manuel Gallego. R-1291

PUEBLA DE SANAARIA

Don Benigno Rueda Blanco, Juez de instrucción de la villa de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de las costas impuestas en la causa seguida en este Juzgado sobre incendio por imprudencia, número setenta y cuatro de mil novecientos treinta, a la penada Aurea Castro Fernández, vecina de Pías, se sacan a segunda subasta, previa la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días, las fincas de su propiedad que le fueron embargadas y que son las que figuran descritas en el anuncio de este Juzgado fecha veintinueve del pasado Diciembre, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número tres, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en dicha subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veintiocho de Abril próximo, hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la misma es preciso hacer la consignación que la Ley determina, sin que hayan sido presentados por la apremiada los títulos de propiedad de tales fincas.

Puebla de Sanabria diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Benigno Rueda.—El Secretario, Antonio Alvarez. R-1246

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Damián Pérez Alfégame, mayor de edad, célibe, Sacerdote y de esta vecindad, expediente para acreditar el dominio en que a título de dueño dice hallarse de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta ciudad, señalada con el número cinco, de la calle de Martínez Villergas, antes del Rollo o San Pablo, de planta baja y principal, cuya medida superficial no consta, y que linda por el Este o derecha entrando con la casa de herederos de D. Luis de la Cuesta, antes de D. Luis Montero, por el Este o izquierda con otra de herederos de don Mateo Cancelo, antes de D. Ángel Rodríguez, y por el Norte o espalda con otra de D. Prudencia Rodríguez, antes casas de D. Santos Moreno y viuda de D. Leonardo Vallecillo.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los anteriores poseedores D.ª Josefa Rodríguez Mateos, o en su caso a sus causahabientes, de ignorado paradero, y llamar por medio del presente a aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a hacer valer el derecho de que se crean asistidas; apercibiéndolas de que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución procedente en derecho.

Dado en Zamora a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno.—Ante mí, Mario Aparicio. R-1158

GANAME

Don Manuel Gonzalo Vega, Juez municipal de Gáname, provincia de Zamora.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso anunciado para proveer en propiedad, en primero y segundo turno, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido de Bermillo, debidamente documentadas y extendidas en papel competente, no percibiendo el agraciado otros emolumentos que los derechos de arancel.

Gáname 8 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Manuel Gonzalo. R-1100

TORRES DEL CARRIZAL

En el expediente de información posesoria que se tramita en este Juzgado municipal a instancia de D.ª Socorro González Sánchez, vecina de la ciudad de Zamora, respecto a la finca de que se hará mención, la cual heredó a la defunción del que fué su marido D. Francisco Chamorro Pérez; en providencia de este día he acordado citar a los herederos del mismo Jacinto, Catalina, Gonzalo, Doroteo, Miguel, Gumersindo y José Chamorro González, para que en el plazo de sesenta días comparezcan ante este Juzgado municipal a prestar su conformidad, o en otro caso oponerse a dicho expediente.

La finca de que se trata es la siguiente:

Una casa sita en la calle Larga de este pueblo, señalada con el número treinta y siete, compuesta de diferentes dependencias y tiene de superficie cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados.

Lo que en cumplimiento de la regla tercera del artículo trescientos noventa y tres de la vigente Ley Hipotecaria, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Torres del Carrizal a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Agustín Miranda. R-1297

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juvenal García, en nombre de D. Eduardo Velasco Fraile, contra D. Antonio Domínguez, vecino de Camarza-

na de Tera, sobre reclamación de quinientas pesetas, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado las fincas siguientes, sitas en dicho Camarzana:

1.ª Un plantío al pago del «Chote», cabida de tres heminas: linda al Este y Oeste el «Chote», Poniente Manuel Colino y Norte Termancas; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Una tierra bajo el Castro, de cabida una hemina: linda al Naciente finca de Ambrosio Llamas, Mediodía carretera de Benavente a Mombuey, Poniente se ignora y Norte linderón del Castro; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra al Barrero de la Fuente, de tres heminas: linda al Naciente la de Juan Rodríguez, Mediodía vereda pública, Poniente otra de Bernardo Castaño y Norte carretera de Benavente a Mombuey; tasada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Camarzana, el quince de Abril próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de la valoración; se hace constar que será de cuenta del rematante el proveerse de títulos, por carecers de ellos.

Dado en Benavente a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R-1317

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se vende a dos kilómetros de este pueblo y punto del río Tera, magnífico Molino harinero, con planta eléctrica en producción.

Para tratar con la dueña Isabel Fernández. Camarzana de Tera 21 de Marzo de 1933.—P. O., Antonio Domínguez.

Queda prohibido el paso y pastoreo de toda clase de hacienda por las fincas propiedad de Marcelino Herrero, sitas en Cibanal de Sayago.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA

AVISO AL PUBLICO

SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 25 de Marzo próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Zamora, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, Alquerías, Aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
52,622	Camino rural	Camino de Villaveza	Zamora	Toro	Fincas de labor	Tipo A.
55,829	id. id.	id. id.	id.	id.	id.	Tipo A.
57,391	id. id.	Paso de la estación	id.	id.	id.	Tipo A.
61,235	id. id.	Camino de las aceñas del vado	id.	id.	id.	Tipo A.
71,870	id. id.	Regato de las Pulgas	id.	id.	id.	id.
80,313	id. id.	Camino del Prado	id.	Corese	id.	id.
83,670	id. id.	id. de Castellares	id.	Zamora	id.	id.
85,693	id. id.	id. del Puente Verde	id.	id.	Corese-Zamora y fincas particulares	id.
87,624	id. id.	id. de las Llamas	id.	id.	Fincas particulares	id.
88,687	id. id.	id. viejo de Montarracinos	id.	id.	Monfarracinos-Zamora y fincas particulares	id.

Al quedar sin guarda los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de diez metros del centro del cruce, señales del tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que esto no tiene guarda y, en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al trevesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

20 de Febrero de 1933.